

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 06 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 5682/20, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN – S/CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN A ASPIRANTES A CUBRIR INTERINATOS Y SUPLENCIAS Y MOVIMIENTOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY N° 1124 – CICLO LECTIVO 2021 - PARA LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO.-”; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley N° 1124 y sus modificatorias- y sus Decretos Reglamentarios, establecen las inscripciones anuales de aspirantes a ejercer la docencia en instituciones educativas;

Que el Decreto N° 2197/04 faculta a este Ministerio a efectuar las convocatorias para interinatos y suplencias y todos los demás movimientos establecidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en las fechas y por los períodos que considere apropiados;

Que, en cumplimiento de las citadas normas legales, se convocó -mediante la Resolución N° 371/20 de este Ministerio- a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y los movimientos del artículo 70 para el Ciclo Lectivo 2021 en la totalidad de los Espacios Curriculares que conforman los Diseños Curriculares vigentes y Cargos del primer grado del Escalafón, correspondientes a los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en todas las modalidades;

Que en virtud del Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria, dispuesto por Decreto N° 521/20, ratificado por la Ley N° 3214, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 15 de la Ley N° 3218, este Ministerio adopta medidas necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la convocatoria a Inscripción de los/as Docentes para cubrir Interinatos y Suplencias y los movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, durante el Ciclo Lectivo 2021, en compatibilidad con la prevención de la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 346/20 de este Ministerio instituye “...el Sistema Informático «Voz por Vos», aprobado por Resolución N° 1192/19 de este Ministerio, como medio oficial de comunicación entre este Ministerio y cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes del Sistema Educativo Provincial (accesible en el sitio www.lapampa.edu.ar)...”;

Que seguidamente, el artículo 2° establece: “...que cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes deberán proceder a crear una cuenta de usuario personal en el Sistema Informático «Voz por Vos», para lo cual deberán utilizar como medio de validación automático su correo electrónico personal declarado en la última Declaración Jurada de Acumulación de Cargos presentada ante la Dirección General de Personal Docente o en la última inscripción efectuada ante los respectivos Tribunales de Clasificación...”;



Que, atento al contexto actual, el Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emer-
//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

gencia Sanitaria, y a los efectos de favorecer la inscripción de la mayor cantidad de docentes y aspirantes posibles, resulta oportuno prorrogar el plazo establecido para las Inscripciones, convocadas por la Resolución N° 371/20 de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 371/20 de este Ministerio, hasta el día 14 de agosto de 2020, inclusive.

Artículo 2°.- Habilitase el “Período de rectificación de inscripciones”, desde el día 18 y hasta el día 21 de agosto de 2020, ambos inclusive, en el cual, los/as docentes y aspirantes, podrán solicitar la rectificación de las inscripciones realizadas, en el marco de las convocatorias efectuadas por la Resolución N° 371/20 de este Ministerio.

Artículo 3°.- Las solicitudes de rectificación de inscripciones deberán ser tramitadas en el Sistema Informático “Voz por Vos”.

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático “Voz por Vos”, tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de Personal Docente; a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria, a sus efectos.

 RESOLUCIÓN N° **0472** /20.-




Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN